



Cartelera virtual-página web institucional: www.tce.gob.ec

A:

- Público en General
- Al defensor nacional del adherente del Movimiento Unidad Plurinacional Pachakutik-Lista 18; a través de la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.
- Al defensor provincial del adherente de la provincia de Tungurahua, integrado por los señores: Aníbal Geovanny Núñez Freire, Mónica Nataly Toapanta Martínez y Cristóbal Benigno Ramos Guerra; a través de la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

Se les hace conocer que, dentro de la causa No. 045-2024-TCE, se ha dictado el auto de ejecución que a continuación me permito transcribir:

"AUTO DE EJECUCIÓN

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. - Quito D.M., 16 de septiembre de 2024.- a las 16:00.- **VISTOS.** - Agréguese al expediente: **i)** Memorando Nro. TCE-FM-2024-0019-M, de 02 de septiembre de 2024 suscrito por el Dr. Fernando Muñoz Benítez; **ii)** Escrito suscrito por la Tlga. Ivanka Ocaña secretaria TEPT-MUPP, presentado a través de recepción documental de la Secretaría General de este Tribunal, el 02 de septiembre de 2024; **iii)** Escrito firmado por la Tlga. Ivanka Ocaña secretaria TEPT-MUPP, presentado a través de recepción documental de la Secretaría General de este Tribunal, el 10 de septiembre de 2024.

ANTECEDENTES

1. El 26 de junio de 2024, se emitió sentencia dentro de la causa Nro. 045-2024-TCE (Acumuladas)¹, siendo notificadas las partes procesales con la sentencia el mismo día, conforme se desprende de las razones sentadas por la secretaria relatora del despacho².
2. El 02 de julio de 2024, mediante auto³ se atendió el pedido de Aclaración solicitado por el magíster Guillermo Churuchumbi Lechón, coordinador nacional del Movimiento Unidad Plurinacional Pachakutik.

¹ Expediente fs. 1058-1075

² Expediente fs. 1082-1083

³ Expediente fs. 2001-2003 vta.



3. *El 02 de septiembre de 2024, mediante Memorando Nro. TCE-FM-2024-0019-M, suscrito por el Dr. Fernando Muñoz, se designó a la abogada Cinthya Morales, como secretaria ad-hoc del despacho.*
4. *El 02 de septiembre del 2024, se presenta un escrito⁴ con anexos⁵ a través de recepción documental de la Secretaría General de este Tribunal suscrito por la Tlga. Ivanka Ocaña secretaria TEPT-MUPP, mediante el cual se presenta la documentación referente al cumplimiento de la sentencia que se ha dictado en la presente causa, así mismo solicita que autorice al Consejo Nacional Electoral delegación de Tungurahua, para que de paso a la inscripción de la lista ganadora.*
5. *El 10 de septiembre del 2024, se presenta un escrito⁶ a través de recepción documental de la Secretaría General de este Tribunal suscrito por la Tlga. Ivanka Ocaña secretaria TEPT-MUPP, mediante el cual solicita se certifique el cumplimiento de la sentencia dictada en la presente causa.*

ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO

6. *Se desprende que en la parte resolutive de la sentencia dictada el 26 de junio del 2024 lo siguiente:*

“Disponer al señor Luis Antonio Miniguano Moposita, que en su calidad de coordinador provincial encargado del Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik, que dentro del plazo de quince (15) días, contados a partir de la fecha en que la presente sentencia cause ejecutoria, convoque al Congreso Provincial del Movimiento Pachakutik, a efectos que, este órgano de gobierno asuma las atribuciones previstas en el artículo 33, numeral 1 del Régimen Orgánico del Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik, tendiente a elegir a los miembros de la Coordinación Provincial de la organización política en Tungurahua, Tribunal Electoral Provincial, Tribunal de Ética y Disciplina; y Tribunal de Defensa del Adherente.”

7. *Se ha anexado por parte del Movimiento Pachakutik, varios documentos en los cuales se desprende que, se ha realizado la convocatoria, así como también se ha presentado los documentos habilitantes para la participación de las listas correspondientes.*

⁴ Expediente fs. 2211

⁵ Expediente fs. 2021-2210 vta.

⁶ Expediente fs. 2216



8. Con la documentación ingresada al expediente de la presente causa y una vez que se han analizado toda la documentación remitida en copias certificadas, de lo cual se ha verificado el cumplimiento de lo dispuesto por esta autoridad.

Con las consideraciones expuestas, debido a que la sentencia ha sido cumplida en todas sus partes en aplicación del numeral 1 del artículo 177 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **DISPONGO:**

PRIMERO: Archivar la presente causa de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 177⁷ del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, toda vez que la sentencia ha sido cumplido.

SEGUNDO: Posterior a que se ejecute el presente auto de la presente causa, se proveerá lo solicitado por el Movimiento Pachakutik.

TERCERO: Notificar con el contenido del presente auto a:

a) A los legitimados activos:

- William Hernán Tuqueres Toalombo, en los correos electrónicos: *isaiasfranklin24@hotmail.com*; *masaquizasol@gmail.com* y a la casilla contencioso electoral No. 124.
- Jorge Sebastián Raza Sunta, en los correos electrónicos: *isaiasfranklin24@hotmail.com*; *jorgeraza_31@hotmail.com* y a la casilla contencioso electoral No. 134.

b) A los legitimados pasivos:

- Al magíster Luis Guillermo Churuchumbi Lechón, en calidad de coordinador nacional del Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik, lista 18, en el correo electrónico: *salvascone5@hotmail.com* y a la casilla contencioso electoral No. 108.
- Luis Guilberto Talahua Paucar, presidente del Tribunal Nacional Electoral MUPP en los correos electrónicos: *info@jdabogados.ec* y *paul.jimenez@jdabogados.ec* y a la casilla contencioso electoral No. 108.
- Martha Carolina Durán Pizarro, vicepresidenta del Tribunal Nacional Electoral MUPP; en la casilla contencioso electoral No. 108.

⁷ Reglamento de Trámites del TCE art.177: "Art. 177.- Formas de terminación de los procesos.- Los procesos contenciosos electorales terminarán y serán archivados en los siguientes casos: 1. Cuando la sentencia se encuentre ejecutoriada(...)"



- *Narciso Picham Wampati Yankuam, secretario del Tribunal Nacional Electoral MUPP; en la casilla contencioso electoral No. 108.*
 - *Edgar Ernán González Sarango, vocal del Tribunal Nacional Electoral MUPP; en la casilla contencioso electoral No. 108.*
- c) *Al defensor nacional del adherente del Movimiento Unidad Plurinacional Pachakutik-Lista 18; a través de la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.*
- d) *Al defensor provincial del adherente de la provincia de Tungurahua, integrado por los señores: Aníbal Geovanny Núñez Freire, Mónica Nataly Toapanta Martínez y Cristóbal Benigno Ramos Guerra; a través de la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.*

CUARTO: Publicar el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

QUINTO: Actúe la abogada Cinthya Morales, en su calidad de secretaria relatora ad-hoc del despacho.

CÚMPLASE, CÍTESE Y NOTIFÍQUESE. –" F) Dr. Fernando Muñoz Benítez, **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Lo que comunico para los fines de Ley. -


Abg. Cinthya Morales Q.
SECRETARIA RELATORA
AD-HOC

